



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 079 -2019-MPL/GDUA-SGOPC.

EXP N° 5436-2019 y Anexo 1-2019
Pueblo Libre, 25 de noviembre del 2019

EL SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Visto, el Expediente N° 5436-2019 y Anexo 01-2019, promovido por la administrada **CALIXTA QUISPE ACOSTA**, identificada con DNI N° 10286272 y domiciliada en Pasaje Manuel Cipriano N° 1, Sub Lote 1-B2-J – Pueblo Libre, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la administrada **CALIXTA QUISPE ACOSTA** solicita Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble ubicado en Psje. Manuel Cipriano Dulanto N° 1 Sub lote 1-B2-J en el distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Notificación N° 050-2019-MPL-GDUA-SGCUCSA, de fecha 24 de setiembre del 2019, se le comunica al administrado que, efectuada la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que existen diferencias y omisiones en la documentación presentada, adjuntándole la relación de los documentos por presentar, otorgándole un plazo de (10) diez días hábiles a fin de adjuntar la documentación solicitada; y, cuya notificación fue debidamente recepcionada por el administrado;

Que, con fecha 09 de octubre del 2019, y mediante anexo 1-2019 del expediente de Visto, la administrada solicita ampliación de plazo por diez (10) días útiles a fin de poder cumplir con la documentación solicitada;

Que, con fecha 09 de octubre del 2019, mediante Carta N° 158-2019-MPL-GDUA-SGOPC, se le informa a la administrada el otorgamiento de la ampliación de diez (10) días hábiles; la misma que ha vencido el 23 de octubre, sin que a la fecha la administrada haya presentado la documentación requerida;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16.1 del Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales Ley 27444, el cual señala "que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos....." entendiéndose, que la administrada tuvo conocimiento de dicha notificación y no habiendo hasta la fecha cumplido con lo solicitado;

Que, conforme lo establece el Artículo 202° del citado cuerpo legal, "en los procedimientos indicados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento.....";

En uso de las facultades que confiere a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro la Ordenanza N° 527-MPL.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar el **ABANDONO**, del presente documento administrativo, por los considerandos expuestos en la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C: Interesado.
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente (2).
Secretaría General.
Expediente.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro
ING. WILBER JORGE L. DE LA CRUZ RAZON
Subgerente